

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Conste por el presente documento el Convenio de Ejecución del Proyecto **"Construcción del Local Comunal del AA. HH. El Carmen"** del Distrito de Huaura que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, representada por su Presidente Regional, Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N° 403 – 405 - Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, con RUC N° 20172303014 debidamente representado por su Alcalde, señor **JACINTO EULOGIO ROMERO TRUJILLO**, identificado con DNI N° 15650688, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N - Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG-Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, la inversión privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local que tiene por finalidad representar al vecindario y según lo preceptuado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, está encargada de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- **GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, al amparo de los Artículos 76° y 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (Que señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración



interinstitucional mediante convenios de cooperación), han decidido suscribir el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su Presidente Regional, tiene facultades plenas para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 030-2007-ALC/MDH, de fecha 31 de Mayo del 2007, aprueba el expediente técnico de la Obra denominada **"Construcción del Local Comunal AA.HH. El Carmen"** ubicado en el Distrito de Huaura. Con un presupuesto referencial a nivel de Estudio Definitivo ascendente a S/.180,436.20 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES).

LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 041-2007-ALC/MDH de fecha 06 de Julio del 2007, el Concejo Municipal de Huaura expresó su voluntad de autorizar al señor Alcalde don Jacinto Eulogio Romero Trujillo a firmar el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima para ejecutar el Proyecto **"Construcción de Local Comunal del AA. HH. El Carmen"** ubicado en el Distrito de Huaura.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la ejecución del proyecto **"Construcción de Local Comunal del AA.HH. El Carmen"** del Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima cuyo presupuesto referencial a nivel de Estudio definitivo asciende a la suma de S/.180,436.20 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES).



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Efectuar Transferencia Financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de **S/.160,436.20 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES)** como aporte para la ejecución del **Proyecto "Construcción del local Comunal del AA. HH. El Carmen"**, de la Fuente de Financiamiento 00.Recursos Ordinarios del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2007.
2. Designar a un Ing. Residente y/o Supervisor según la modalidad de Ejecución del Proyecto encargado de cautelar los intereses del **GOBIERNO REGIONAL**, durante el proceso de ejecución de la obra, así mismo asumirá el costo del profesional.



3. Aperturar una cuenta corriente en el Banco de la Nación de la ciudad de Huacho a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, donde se depositará la suma establecida en el numeral 5.1.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD**, será el ejecutor del Proyecto "**Construcción del Local Comunal del AA. HH. El Carmen**" ubicado en el Distrito de Huaura. Código SNIP 51378.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, asume en su totalidad los costos adicionales de la obra que resulte como consecuencia de algunos imprevistos en su ejecución, liquidación final y entrega al sector correspondiente.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El Plazo de vigencia del presente Convenio es de ciento veinte (120) días calendarios iniciándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno y/o inicio de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION AL CONVENIO



Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addenda o cláusula Adicional.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse con un aviso previo y por escrito de Quince (15) días útiles, por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.



De producirse la resolución de este Convenio se procederá a liquidar las acciones administrativas y técnicas correspondientes.



CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación a cursarse entre las partes que tenga relación con el presente Convenio, deberá realizarse por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de que alguna de las partes efectuara cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento de la otra parte en forma oportuna; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Toda controversia o discrepancia derivada de la Interpretación o Cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes acuerdan que a todo lo no previsto en el presente Convenio les serán aplicables las disposiciones previstas en el Código Civil.



Enteradas las partes de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, lo suscriben en tres originales del mismo tenor, a los 25 días del mes de julio del año 2007.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejia
GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAMARCA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
LA MUNICIPALIDAD